



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 047-2015

Crnl. G. Albarracín L., 01 JUL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Junio del año 2015, se trató como punto de agenda, solicitud presentada por el Regidor Aurelio Antonio Hernández Mendis, pidiendo licencia por motivo de salud; de conformidad con lo establecido en el Art. 20 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

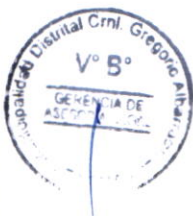
Que, en armonía con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante carta de fecha 16 de Junio del 2015 se ha recepcionado la solicitud de Licencia por Salud presentada por el Regidor Aurelio Antonio Hernández Mendis, por el cual pone de conocimiento que padece de dolencias de salud, motivo por el cual adjunta el Informe Médico de fecha 15 de Junio del 2015, suscrita por la Dra. Anna M. Girao Lozada-Medicina Interna del Centro de Salud Militar de la III División de Ejército - Tacna;

Que el numeral 27) del artículo 9 de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972 señala como atribuciones del concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencia simultáneamente a un número mayor del 40 % (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, el inciso 2 del artículo 25 de la Ley precitada en el considerando precedente, señala que por Acuerdo de Concejo se suspende del cargo de alcalde o regidor en el caso de licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales;

Que, el regidor Regidor Aurelio Antonio Hernández Mendis, solicita se le conceda licencia por motivo de salud, por lo que acredita según prescripción médica del Informe Médico de fecha 15 de Junio del 2015, otorgada por el Centro de Salud Militar de la Brigada de Caballería de la III División del Ejército del Perú - Ministerio de Defensa, firmada y autorizada por la Dra. Anna M. Girao Lozada de Medicina Interna identificada con CMP 32701 NA 808822500, cuyo diagnóstico



Acuerdo de Concejo N° 047-2015

Crnl. G. Albarracín L., 01 JUL 2015

es "ICTERICIA EAD", por lo que recomienda que el paciente requiere de estudio y tratamiento en HMC-Lima a fin de evitar progresión de enfermedad;

Que, conforme el artículo 41 de la Ley N° 279072 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación fue aprobado por UNANIMIDAD, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia sin Goce de Dieta a Don Aurelio Antonio Hernández Mendis, en calidad de Regidor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por un periodo de hasta treinta días (30) naturales, a partir del día martes 30 de Junio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR en consulta el presente Acuerdo de Concejo por el motivo que se le otorga Licencia sin goce de dieta al Regidor Aurelio Antonio Hernández Mendis ante el Jurado Nacional de Elecciones, para su revisión y pronunciamiento respectivo, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de del Jurado Nacional de Elecciones y demás normas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR en consulta, el presente Acuerdo de Concejo al Colegio Médico del Perú o institución Pública o Privada, a fin de que se realice la auditoria médica correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las unidades orgánicas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Cc
Alc.
GM
GAL
GSG
Arch



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE